



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1598

23/12/2019

3383

**AUTOR/A: IÑARRITU GARCÍA, Jon (GEHB)**

#### RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que la Embajada del Reino Unido en Madrid remitió al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación una Nota Verbal, con número 273/19 y fecha 16 de diciembre de 2019 en la que protestaba por el siguiente hecho que se reproduce literalmente: *“el 5 de diciembre de 2019, un polimotor CASA CN-235M-100 VIGMA del Estado español fue visto sobrevolando el Espacio Aéreo Territorial Británico de Gibraltar. Control de Tráfico Aéreo de Gibraltar ha confirmado que no se había solicitado la autorización para entrar ni tampoco la aprobación para transitar por el Espacio Aéreo Territorial Británico de Gibraltar”*.

El Gobierno, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, formuló con carácter inmediato una respuesta a dicha Nota Verbal de protesta por conducto de su Nota Verbal número 188/3 de 17 de diciembre dirigida a la embajada del Reino Unido en Madrid, informando que la aeronave CASA CN-235M VIGMA del Estado Español había venido desarrollando, dentro del estricto respeto de la normativa aplicable, la misión que tenía encomendada y le corresponde de modo habitual en espacio aéreo español, retornando a su base cuando le pareció conveniente a la conclusión de la misma, lo que no coincide con el relato que realiza la embajada del Reino Unido en su Nota Verbal.

Se reiteraba, así mismo, que la posición de España respecto de los espacios cedidos y no cedidos a Gran Bretaña por el Tratado de Utrecht permanece inalterada desde la fecha de dicho tratado. El Reino de España no reconoce al Reino Unido otros derechos y situaciones relativos a los espacios de Gibraltar que no estén comprendidos en el artículo X del Tratado de Utrecht de 1713, suscrito entre las Coronas de España y la Gran Bretaña y que no incluyen ni el espacio aéreo suprayacente a la Colonia ni mar territorial alguno.



Se finalizaba insistiendo en que el Gobierno español no tiene duda alguna sobre los límites de su territorio y, por tanto, los buques españoles seguirán ejerciendo sus cometidos en las aguas españolas y las aeronaves españolas en el espacio aéreo territorial español del mismo modo en que lo vienen haciendo desde tiempo inmemorial.

Se informa que la aeronave realiza misiones de patrulla marítima y la misión fue programada y ejecutada según lo previsto. Esta misión se encuadra entre las actividades de patrulla ordenadas por el Mando de Defensa y Operaciones Aéreas y se desarrolló en la zona del Estrecho y mar de Alborán, en apoyo y colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Servicio de Vigilancia Aduanera, la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima (SASEMAR), SAR y la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (FRONTEX), para el control y seguimiento de movimientos de inmigración irregular y otras actividades ilícitas. La aeronave se mantuvo durante todo el vuelo en espacio aéreo de soberanía nacional o sobre aguas internacionales.

Además, se indica que ese día 5 de diciembre de 2019, en las inmediaciones del Estrecho de Gibraltar, no existe constancia de ningún vuelo de aeronave C-295 en misión de transporte ni de lanzamiento paracaidista en apoyo de la Armada. Sí consta la referida misión programada de la aeronave antes explicada.

Por otra parte, debe subrayarse que la Colonia de Gibraltar no dispone de espacio aéreo suprayacente por lo que, en coherencia jurídica, no puede hablarse de “incursión”, al tratarse de espacio aéreo español. Aún menos puede hablarse de “espacio aéreo del Peñón”.

Por lo tanto, y en atención a que se trata de espacio aéreo español y de que el Gobierno español no tiene duda alguna sobre los límites de su territorio, los buques españoles seguirán ejerciendo sus cometidos en las aguas españolas y las aeronaves españolas seguirán ejerciendo sus cometidos en el espacio aéreo territorial español.

El Reino Unido, potencia administradora de la única colonia que pervive en Europa, viene actuando contra la doctrina de las Naciones Unidas y, más en concreto, de su Comité Especial de Descolonización o Comité de los 24.

Año tras año, España se ha referido en este foro a la situación colonial de Gibraltar y a la reiterada doctrina de Naciones Unidas sobre la descolonización de este territorio. España ha invitado repetidamente al Reino Unido, un país amigo, socio y aliado, a que cumpla el mandato de Naciones Unidas y negocie sobre Gibraltar en los términos que las propias Naciones Unidas establecen.

A mayor abundamiento, la Resolución 2429 (XXIII) de 1968, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su párrafo operativo 3, marca también





una fecha para poner fin a la situación colonial de Gibraltar al señalar: *“Se pide a la Potencia administradora que ponga término a la situación colonial de Gibraltar antes del 1 de octubre de 1969”*.

Esta es la vía para solucionar este caso de descolonización, mediante el diálogo y el cumplimiento de las decisiones y doctrina de Naciones Unidas, que incluyen el necesario respeto del principio de restitución de la integridad territorial española, amputada con la presencia de la colonia en su territorio.

Además, se indica que, en atención a la naturaleza colonial de Gibraltar, asentada en la doctrina de Naciones Unidas, el Reino Unido es la Potencia administradora de dicho territorio pendiente de descolonización y, por tanto, es responsable de las relaciones exteriores del mismo.

Por este motivo, el intercambio de comunicaciones en relación con incidentes de este tipo se produce, exclusivamente, entre la embajada del Reino Unido en Madrid y el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, sin participación alguna de las autoridades locales gibraltareñas.

En este sentido, se informa que el Reino Unido ha formulado el siguiente número de protestas mediante Nota Verbales de su Embajada en Madrid dirigidas al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación de las que se informó en orden cronológico inverso (las más recientes primero). En muchas ocasiones en una Nota Verbal británica se hace referencia a más de un incidente.

- En 2019 46 Notas Verbales relativas a 666 incidentes.
- En 2018 43 Notas Verbales relativas a 670 incidentes.
- En 2017 47 Notas Verbales relativas a 590 incidentes.
- En 2016 51 Notas Verbales relativas a 498 incidentes.
- En 2015 53 Notas Verbales relativas a 456 incidentes.
- En 2014 76 Notas Verbales relativas a 418 incidentes.
- En 2013 42 Notas Verbales relativas a 457 incidentes.
- En 2012 25 Notas Verbales relativas a 170 incidentes.
- En 2011 7 Notas Verbales relativas a 9 incidentes.
- En 2010 8 Notas Verbales relativas a 17 incidentes.

Madrid, 24 de febrero de 2020